



CONCELLO DE LALÍN

# PROYECTO DE FIESTAS PATRONALES 2025 Y 2026

CONCELLO DE LALÍN.

HERVÉ FERNÁNDEZ ESTÉVEZ.  
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.  
JUNIO DE 2025



PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS  
ATARACCIONES DE FERIA EN LA ZONA DEL REGUEIRIÑO. LALÍN.

**ÍNDICE:**

1. ANTECEDENTES
2. OBJECTO
3. ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA
4. TIPOLOGÍA DE LOS PUESTOS
5. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO.
6. INSTALACIONES O SERVICIOS AFECTADOS
7. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS ATRACCIONES
8. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO
9. GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA
10. ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS
11. CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ATRACCIONES.
  - 11.1. ATRACCIONES.
  - 11.2. BARES Y SIMILARES
12. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DISPONIBLE EN LA ATRACCIÓN O PUESTO.
13. PROHIBICIONES.
14. SOLICITUD DE LA PARCELA.
15. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA.
16. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO.
17. ANEXO DE DIMENSIONES Y PRECIOS
18. PLANO DE DISTRIBUCIÓN



---

## 1. ANTECEDENTES

---

El evento de las fiestas patronales de Lalín se viene celebrando anualmente, motivo por el que se acercan numerosos visitantes a disfrutar de las diferentes actividades que se organizan con motivo de las fiestas, además de suponer una fecha especial en la que todo aquel que oriundo de la capital Dezana se acerca ese fin de semana a dicha celebración.

entre ellas cabe destacar: Celebraciones litúrgicas, desfiles, muestras de artesanía, bailes amenizados por orquestas, etc...

Como complemento a todas las actividades se establecen en la zona del Regueiriño diferentes puestos de atracciones de feria tanto para adultos como esencialmente para los más pequeños.

Estas atracciones se sitúan desde hace años en la zona del Regueiriño, ocupando las calles: Caracas, rúa da Habana, e rúa Escaldes-Engordany.

El año anterior, por diferentes motivos, no se pudieron instalar las atracciones itinerantes. El motivo principal por parte del Concello de Lalín fue el de la seguridad, mientras que por la parte de los dueños y explotadores de las atracciones fue el precio. Había también ciertos problemas con la masificación, ubicación y establecimiento de las diferentes atracciones que al saturarse el modelo de años anteriores no permitía recorridos de evacuación conforme a la normativa en vigor, la cuál cambió en 2022 y fue de aplicación por primera vez en 2023 aunque de forma laxa, lo que motivó los problemas de 2024.

---

## 2. OBJETO

---

El objeto del presente proyecto de feria es el de distribuir el espacio a ocupar por las atracciones de feria, regular el montaje y desmontaje, establecer las fechas de inicio y fin de actividad y en esencia regular todo lo referente a las atracciones itinerantes de feria.

Es de aplicación la normativa en vigor a tales eventos, extraída de la web de Consellería de Presidencia de la Xunta de Galicia:



- Ley 10/2017, do 27 de diciembre
  - Decreto 82/2018, de 2 de agosto
  - Decreto 124/2019, de 5 de septiembre
  - Orden do 23 de outubro de 2020
  - Decreto 98/2020, de 2 de julio
  - Decreto 48/2021, de 11 de marzo
- Y en especial:
- Decreto 226/2022, de 22 de diciembre, *por el que se regulan determinados aspectos de la organización y desarrollo de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y se constituye el Registro de Empresas y Establecimientos.*

El presente proyecto pretende mejorar la calidad y condiciones generales del espacio para su utilización racional, optimizando la localización de los puestos al agruparlos por edades, mejorando las vías de circulación de personas, y las vías de evacuación en caso de ser necesarias, así como la accesibilidad y seguridad de utilización.

Se pretende obtener una comunicación peatonal fluida entre los puntos interiores donde se sitúan las atracciones hasta las zonas exteriores libres, dejando ancho suficiente entre las distintas atracciones en régimen de uso de forma que los servicios de emergencia tengan un fácil acceso al punto necesario donde deban actuar.

Asimismo, se racionaliza la ubicación de las atracciones que sin duda son molestas para los vecinos de la zona del Regueiriño pues les impiden hacer un uso normal de ellos accesos a sus viviendas.

En cuanto a los puestos de venta, se reduce el número de puestos que se pueden colocar y se cambian las ubicaciones respecto de otros años, priorizando el uso peatonal de las aceras y la circulación fluida cuando los puestos están cerrados. Es además habitual que los feriantes usen sus furgonetas de almacén colocándola detrás del puesto de venta, normalmente sobre las aceras, cuestión que este año se prohíbe totalmente, habilitando espacio para la furgoneta y para el puesto de venta.



Lo mismo ocurre con las atracciones en cuanto a organización del espacio, recolocándolas todas, de forma que se agrupen por edades y por el espacio que ocupan de forma que no impida la implantación de las medidas de emergencia y evacuación.

Se ha habilitado así una nueva parcela para una atracción novedosa de 20x10 m.

En cuanto a la tramitación, se establece es esta memoria la forma de obtener la parcela primero mediante subasta, para posteriormente solicitar el inicio de actividad mediante una declaración responsable tipificada en la normativa de aplicación.

---

### 3. ESTADO ACTUAL DE LA ZONA

---

La zona del Regueriño donde se pretender instalar las atracciones, se corresponde con las calles: Caracas, rúa da Habana, e rúa Escaldes-Engordany, calle Molinera y calle observatorio.

Se trata de una zona totalmente urbanizada articulada en torno a dos rotondas sitas en la calle Caracas, de una rotonda parte la calle Escaldes y de la otra la calle de La Habana.

Con frente a estas calles se encuentras diferentes solares sin edificar que se van a usar para colocar las atracciones de feria.

La calle de La Habana tiene perfil en forma de "V" con el vértice en la rotonda de su confluencia con la calle Caracas. Las calles Observatorio y Molinera tienen pendiente hacia la calle de la Habana siendo la zona de la calle Escaldes la más horizontal, aunque con ligera pendiente hacia la rotonda donde confluye con la calle Caracas, para coger pendiente inversa en su salida a la Circunvalación, hoy Xosé Cuiña.

La zona posee salida directa a la calle Xosé Cuiña por dos lugares, por donde los servicios de emergencia tienen una entrada y salida fáciles. La calle Tirabeque también es susceptible de emplearse como salida del recinto.

La zona está totalmente urbanizada, disponiendo de los servicios necesarios en suelo urbano consolidado, con calles de aglomerado, acera de loseta hidráulica de cemento y bordillos de granito de grandes dimensiones. Posee todo el mobiliario



urbano propio de estas vías, tal como, papeleras, arbolado, bancos y alumbrado público. El mantenimiento es correcto.

La ordenación prevista posee vías de acceso y evacuación para los vehículos de bomberos o ambulancias en caso necesario.

Se cumple con lo estipulado en el CTE-DB-SI, en cuanto a la existencia de vías de circulación de ancho libre mínimo de cualquier obstáculo con las atracciones en régimen de funcionamiento, de 3,5 metros. El espacio previsto es mayor del normativizado, pues supera los 4 metros en cualquier punto.

---

## 4. TIPOLOGÍA DE LAS ATRACCIONES

---

En primer lugar, hay que señalar que Lalín, es Villa libre de circos con animales, a los que no se permite su instalación, publicidad ni promoverá ni amparará este tipo de circos con animales. Siendo que las atracciones de feria previstas no son de este tipo, la medida se menciona igualmente por si fuera de aplicación. Esta media fue adoptada en sesión ordinaria del Pleno del Concello de fecha 15 de julio de 2015.

Se pretenden instalar diferentes tipos de atracciones de feria típicas de las celebraciones de las fiestas patronales, estas se han segmentado en para adultos, para pequeños, puestos de habilidad, y puestos de degustación.

La ordenanza de aplicación para estos casos de atracciones de feria, establece una clasificación compuesta por:

- Atracciones de azar (A)
- Carruseles (C).
- Atracciones de Habilidad (H).
- Degustación (D)
- Venta (V).

**Atracción de azar:** atracción donde se sortean regalos, donde el azar es lo que determina quien se lleva el premio. Las distintas variedades que se reconocen son:



- "Bingo" es aquella atracción onde se sortean regalos polo sistema de cubrir cartones de acuerdo con una sucesión aleatoria de números, marcados en las bolas que salen de un bombo o de un dispositivo similar.
- "Rifa" es aquella atracción onde se sortean regalos por el sistema de "tiras", "tablillas" o "roda de cartas".
- "Casetas de sobres" es aquella atracción onde se sortean regalos por el sistema de venta de sobres.
- "Tómbola" es aquella atracción onde se sortean regalos polo sistema de "rifa, venta de sobres e siempre toca", por cualquiera deles o por su acumulación.

Los sistemas de sorteo de regalo son especialidades exclusivas de los puestos de atracción que los definen, y ninguna otra podrá utilizarlos.

**Atracción carrusel:** todo aparato dotado de movimiento y accionamiento mecánico que permita a visión a través del e que non utilice fachadas de ningún tipo. Dentro de ellas estarían incluidas:

- Atracción infantil: atracciones que son diseñadas para ser utilizadas por los niños.
- Noria: atracción carrusel que, girando sobre un eje central en sentido vertical, utiliza "cestas" onde o usuario goza de vista panorámica.
- Montaña rusa: atracción carrusel de grandes dimensiones que dispone de coches guiados por carriles, donde monta el público y que, moviéndose por la gravedad, alcanza grandes velocidades.

**Atracción de habilidad:** atracción donde es necesaria la participación activa de los clientes, ejecutando algún tipo de actividad.

**Puestos de bares/churrerías:** espacios destinados a servicios de expedición de frituras, bocatería, bebidas y similares, y servicios de churros y productos similares.



---

## 5. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO.

---

### **LAS ATRACCIONES Y PUESTOS DE VENTA:**

La ubicación que se pretende está correctamente indicada en el plano de situación y emplazamiento. Las parcelas están numeradas y acotadas, dado que el posterior establecimiento del precio gira en torno a la variable de ocupación de vía pública.

Cada parcela tiene asignada una atracción en función de las que acudían a las fiestas patronales en años anteriores.

Cabe señalar que la ubicación, precios y medidas han sido previamente informados a la asociación mayoritaria que representa al colectivo.

Las dimensiones tomadas se corresponden con la medición efectuada por el Concello de Lalín en el año 2022 con las atracciones en régimen de funcionamiento.

Hay que señalar que dado la disparidad de atracciones, modelos y variantes, la parcela inicialmente contemplada puede superarse en un 5% sin suponer coste adicional. Por la misma razón una ocupación inferior a la proyectada tampoco dará derecho a extorno de la tasa satisfecha.

### **CADA PARCELA DA DERECHO A LA INSTALACIÓN DE UNA SOLA ATRACCIÓN.**

Se entiende comprendido en la superficie asignada a cada parcela y cada atracción, los vuelos de la misma, cabinas de control y cobro, accesos, etc...

Se ha optado por concentrar las atracciones de menores en una zona concreta, alejada de la zona de las atracciones de mayor tamaño destinadas al público de más edad. Por el medio de estas atracciones se han diseñado parcelas para la ubicación de puestos de DEGUSTACIÓN, que incluyen todo tipo de opciones: bares de refrescos, comida rápida, dulces etc...

Dado que se ha establecido el tamaño de la parcela conforme a la atracción que sobre ella se va a instalar, no es posible colocar en dicha parcela una atracción que no sea la prevista, a menos que dicha parcela quedara desierta en cuyo caso podrá volver a subastarse siempre que la nueva atracción prevista sea de la tipología de niños o adultos según la zona en la que se encuentre.



Para el caso de los puestos de venta, se han habilitado zonas nuevas para recolocar los puestos de la bajada de la calle Molinera, donde solo se permiten los puestos por uno de los márgenes. Se prohíbe la ocupación de la acera con los vehículos de cada puesto, debiendo ubicarse en la zona de aparcamiento, con el puesto hacia el centro de la calle. Para ello se han dimensionado los puestos a 5,5 metros de longitud (equivalentes a la longitud media de este tipo de vehículos furgón) por 5 metros de fondo, comprendiendo el ancho del vehículo, la zona de dependientes, y el mostrador de producto. El precio será único y se podrán adquirir tantas parcelas como se necesite.

## **ASISTENCIA SANITARIA.**

De conformidad con el art. 12 del *DECRETO 226/2022, de 22 de diciembre*, Los espacios abiertos al público con un aforo entre 1.000 y 5.000 personas en los que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto, deberán cumplir los requisitos previstos en el número 1 (*El botiquín estará dotado, como mínimo, del material siguiente: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Este material se revisará periódicamente y, en todo caso, antes del comienzo de cada espectáculo público, y se repondrá el material que falte o esté caducado*) y, además, dispondrán de un lugar debidamente señalizado para prestar los primeros auxilios y cualquier otra posible atención sanitaria. Asimismo, deberán contar con una persona con conocimientos acreditados en asistencia sanitaria inmediata, que deberá estar preparada para su intervención durante la duración de la totalidad del espectáculo público o la actividad recreativa.

Para ello se ha habilitado en planos una zona fija bajo carpa y debidamente señalizada dentro de la Plaza de Galicia para poder atender cualquier incidencia.

Todo ello con independencia de lo que determine el plan de evacuación o de emergencia que a los efectos se redacte.

## **DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA**

De conformidad con el art. 13.4 del *DECRETO 226/2022, de 22 de diciembre*

4. Cuando el espectáculo público o la actividad recreativa que se desarrolle en espacios abiertos al público cuente con una previsión de asistencia de entre 2.000



y 5.000 personas, la persona organizadora deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal y de las personas asistentes, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando su correcto funcionamiento.

La persona encargada de estas medidas deberá estar, en todo momento, presente durante la celebración del espectáculo público o actividad recreativa, coordinando y supervisando cualquier situación de este tipo que pueda producirse.

### **ASEOS:**

De conformidad con el art. 14 del *DECRETO 226/2022, de 22 de diciembre, SE DISPONDRÁN ASEOS, en la siguiente proporción:*

*2 aseos de hombres, uno de ellos accesible.*

*3 aseos de mujeres.*

---

## **6. INSTALACIONES O SERVICIOS AFECTADOS**

---

Cada puesto contará con las instalaciones necesarias para su funcionamiento, es decir, electricidad, agua y saneamiento.

En función de la potencia requerida por cada tipo de parcela, se estará a los siguientes supuestos:

- Los puestos de venta se engancharán a la electricidad proporcionada por el Concello de forma obligatoria. A tal efecto se ubicará un cuadro de 80A con enchufes monofásicos de potencia máxima 3 Kw.
- Las atracciones:
  - o - aquellas de potencia superior a 5 Kw se engancharán obligatoriamente a los cuadros proporcionados por el Concello, de 63 A, y con tomas trifásicas y monofásicas.



- Las de potencia superior a 5 Kw deben ser autónomas por si mismas, teniendo tramar por su cuenta los permisos de enganche ante UFD.

---

## 7. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS ATRACCIONES.

---

Las fiestas patronales del año 2025 se celebran del 19 al 23 de septiembre, por lo tanto el montaje comenzará el martes 16 de septiembre a partir de las 8:00 AM y tendrá que estar concluido el día 19 a las 15:00, con el recinto libre de camiones y montadores.

El desmontaje de las atracciones, así como la salida de vehículos estará concluido el 25 de septiembre a las 23:59, no permitiéndose la entrada de camiones a partir de esa hora.

Los servicios municipales quedan facultados, caso de circunstancias especiales a efectuar variaciones con el objeto de garantizar el funcionamiento de las instalaciones.

No se permitirá la entrada de camiones o montadores una vez comenzadas las fiestas ni a partir del día 19 a las 15:00.

Aquellas atracciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, se entiende que hacen renuncia expresa al montaje, y perderán el derecho a cualquier devolución económica, con independencia de las sanciones a que pudiera haber lugar.

Una vez realizado el desmontaje, la zona deberá quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario respecto del posible deterioro producido en las mismas, estando obligado al abono de los costes que se puedan originar.

Las autorizaciones concedidas son personales e intransferibles, por lo que los titulares estarán obligados a gestionar directamente la atracción sin poder traspasarla. Con la finalidad de su cumplimiento, en la solicitud se comunicará el nombre del personal designado para el montaje y desmontaje



El organismo competente en este caso es el Concello de Lalín, quien de acuerdo con el art. 28 de la ley 10/2017 de 27 de diciembre, tiene la potestad de comprobación, control y sanción. Asimismo, las medidas de adopción directa por parte de los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad que prevé el art. 29 de la misma norma deben estar presentes.

---

## 8. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

---

De conformidad con el art. 8 del *DECRETO 226/2022, de 22 de diciembre, cada puesto o atracción deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, y el capital mínimo a asegurar en aplicación del art. 8 de la ley 10/2017 de 27 de diciembre.*

*Cada puesto o atracción contará con el seguro de responsabilidad civil que en función del aforo se define en el art 8 del decreto 226/2022.*

*La constitución del seguro se acreditará mediante el procedimiento previsto en el art. 10 del decreto 226/2022 mencionado.*

1. *La contratación del seguro de responsabilidad civil se acreditará mediante la exhibición de un ejemplar de la póliza, en el que figuren las cláusulas generales y particulares que reflejen la cobertura y el capital asegurado, junto con el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia de ellos.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1, la contratación del seguro de responsabilidad civil también podrá acreditarse mediante una certificación de la compañía aseguradora o del agente de seguros, que deberá tener el contenido mínimo siguiente:*
  - a) *La identificación de la compañía aseguradora o del agente de seguros y de la persona que actúe en su representación.*
  - b) *El número de la póliza de seguro.*
  - c) *La mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro.*
  - d) *La identificación del espectáculo público o de la actividad recreativa y del establecimiento o espacio abierto al público donde se celebren.*
  - e) *El municipio donde se localice el establecimiento o espacio abierto al público donde se vaya a celebrar el espectáculo público o la actividad recreativa.*
  - f) *La fecha y la hora de la celebración del espectáculo público o de la actividad recreativa.*



- g) La mención expresa al aseguramiento del establecimiento o espacio abierto al público o del espectáculo público o actividad recreativa.
- h) La cuantía del capital asegurado y de la franquicia, en su caso.
- i) La fecha y la firma de la persona que expida el certificado.

Cada puesto deberá contar con 2 extintores como mínimo, uno de 6 kg de polvo seco polivalente (21A-113B), así como de un extintor de CO2, situado junto al cuadro eléctrico, de 2kg como mínimo.

Los extintores estarán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, y contarán con las revisiones periódicas obligatorias conforme a la normativa vigente.

Las luminarias deberán estar separadas de los adornos de papel y otros elementos combustibles. Por lo general, estarán protegidas frente a roturas, siendo obligatoria la dicha protección en caso de que se dispongan en zonas donde exista afluencia de público o puedan afectar a este. Estarán ubicadas la una altura y distancia de manera que no puedan ser accesibles al público.

Las cocinas, hornillos, calentadores, ..., que se instalen en los puestos deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias que contengan material combustible, dotadas de ventilación, y cumplirán la normativa sectorial que les resulte de aplicación. El único responsable del correcto funcionamiento y cumplimiento de la normativa sectorial será el propietario del puesto.

Cada puesto podrá disponer de un equipo de música, que no podrá sobrepasar el límite sonoro de 65 dB(A).

En caso de incumplir alguno de los preceptos señalados referentes a las normas de uso y funcionamiento, el infractor será apercibido inicialmente, pudiendo ser sancionado en caso de que se reitere el incumplimiento, y precintada la dicha atracción o puesto.

---

## 9. GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA

---

Los responsables de cada puesto deberán seleccionar los residuos generados por la actividad que desarrollan, y depositar cada uno de ellos en su contenedor específico existente para ello.



En caso de que se trate de gestionar residuos peligrosos, previamente a la instalación en el puesto que le fuera adjudicado deberá hacerlo constar. Previamente a la instalación, el responsable deberá de acreditar el contrato en vigor con un gestor autorizado para a gestión de lo susodichos residuos.

En todo caso, una vez desmontados los puestos o atracciones, y antes de abandonar el lugar, por parte de los responsables, se procederá a la limpieza y retirada de los residuos que fueron generados a lo largo de la estancia (estimada en 7 días) y que no fueron debidamente recogidos y depositados en el correspondiente contenedor.

---

## 10. ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS

---

Conforme se describió en el estado actual de la parcela y organización del espacio, y se reitera, la ordenación prevista, permite el acceso de cualquier vehículo de emergencia, por lo que conforme establece el CTE DB-SI, en la sección SI 5: Intervención de los bomberos, para cumplir las condiciones de aproximación, deberán de existir unas vías de circulación de un ancho mínimo libre de cualquier obstáculo de 3,50 metros.

Este espacio no podrá ser ocupado por ninguna caseta o atracción ni existirá obstáculo alguno que impida la libre circulación (el vuelo contabiliza a los efectos de la distancia mínima libre). Para estos efectos, está previsto que el espacio libre de circulación tenga un ancho libre de 4,00 metros.

---

## 11. CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ATRACCIONES

---

### **11.1.- ATRACCIONES**

Quien resultase adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones que les afecten en materia de legislación social, policía sanitaria, policía de espectáculos y todas aquellas dictadas por la autoridad competente, siendo el titular de la atracción o puesto el responsable último de cualquier daño



que se pueda producir a las personas, animales o cosas. Los adjudicatarios quedan así mismo obligados a respetar las indicaciones que les dirijan los agentes de la autoridad (Policía Local).

- Para el inicio del montaje, las personas adjudicatarias deberán presentarle al personal designado por el Concello la autorización para el montaje, que se obtiene conforme al punto 14 de esta memoria
- Los aparatos mecánicos previo inicio del funcionamiento deberán entregar en el Concello el certificado suscrito por técnico competente a que se refiere el art. 7 del decreto 2226/2022, de conformidad con lo expuesto en el punto 15 de esta memoria.
- Debe aportarse la relación de trabajadores/as o previsión de los necesarios para el funcionamiento de la instalación, presentada al personal designado por el Concello antes de iniciar la actividad.
- El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada en la solicitud y por la persona interesada a nombre de quien se realice la autorización. Así mismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso se podrá transmitir a otra persona o entidad la autorización concedida ni variar la actividad que haya declarado.
- O Concello no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones superen las recogidas en la autorización de uso con excepción del mencionado margen del mas menos 5%. Los aparatos voladores (norias, vikingos, nubes, etc.) deberán volar en el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que gira dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos.
- Todas las personas titulares de autorizaciones de atracciones deberán tener en perfectas condiciones de higiene y ornato las instalaciones, así como sus alrededores.
- Todas las instalaciones deberán poner á la vista del público los precios que rigen en su negocio
- Cada puesto podrá disponer de un equipo de música, que non podrá sobrepasar el límite sonoro de 65 dB(A).
- Se prestará especial atención al ruido producido en el período de noche (horario de comienzo a las 23.00 horas y final a las 7.00 horas), en el que el



ruido que llegue a los locales interiores de las viviendas (dormitorios) no exceda los 25 dBA.

- Todos los días de duración de las fiestas, las atracciones apagaran su música durante una hora, en horario de 19,00 horas a 20,00 horas, para que puedan gozar las personas con sensibilidad acústica o con molestias por la contaminación acústica.
- Los solicitantes están obligados a declarar la potencia eléctrica real de sus aparatos o puestos y viviendas (caravanas), en su caso.
- Los adjudicatarios, cuya atracción sea susceptible de producir residuos, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, durante el horario en que realicen a su actividad, tanto sus propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta. El Concello dispondrá de contenedores de depósito de residuos, en los que se deberá realizar la entrega de los mismos. En el caso de residuos voluminosos, se dispondrá al lado de los contenedores, pero debidamente embalados dichos residuos, para evitar que se dispersen.

## **11.2. PUESTOS DE BARES O SIMILARES**

En todas Las instalaciones destinadas a la venta de artículos de comer Y beber, deberán cumplirse Las disposiciones de sanidad vigentes e, en particular, as siguientes:

- Toda actividad de tipo alimentario exige para o su ejercicio, inexcusablemente, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y del curso de alergias alimentarias.
- Los puestos destinados a alimentación do tipo de churrerías, salchicherías, meriendas y despacho de bebidas, deberán disponer de agua corriente en el mostrador y de desagües a la red de sumideros.
- Dispondrán de capacidad frigorífica suficiente para mantener a temperaturas inferiores a los 8º C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario que serán así almacenados.



- La exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador se realizará únicamente con la protección adecuada, que podrá ser una simple vitrina para los de consumo inmediato, debiendo ser una vitrina frigorífica para los productos perecederos de exposición estable o prolongada.
- Los productos de confitería, caramelos y otros que se presenten sin envolver no podrán estar al alcance del público, y dispondrán de la protección ambiental adecuada.
- La vigilancia, especialmente en el aseo y limpieza del personal y de su vestuario, así como la pulcritud e higiene del puesto de venta.
- Será responsabilidad de la persona titular de cada puesto la perfecta limpieza del terreno lindero con recogida de toda clase de residuos.

Los mismos requisitos serán exigibles para las instalaciones que, aún cuando no tengan como objeto principal la venta de alimentos y bebidas, incluyan este servicio en su actividad.

---

## **12. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DISPONIBLE EN LA ATRACCIÓN O PUESTO.**

---

Los puestos o atracciones deberán tener a disposición de los técnicos municipales o del personal designado por el Concello, y de las fuerzas de seguridad la siguiente documentación, e presentarla en el caso de que le sea requerida:

- Copia do DNI de la persona licitadora, si se trata de empresario o empresaria individual, o escritura de constitución de tratarse de una persona jurídica, debidamente inscrita en el correspondiente registro.
- Presentación de alta e, si es el caso, do último recibo do imposto sobre actividades económicas (IAE).
- Certificados acreditativos do cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) e coa Seguridad Social.
- Bosquejo acotado de la instalación donde se concreten as dimensiones totales (largo, ancho y alto), dentro de este espacio para ocupar, estarán incluidos los despachos de billetes de las atracciones



(en todo caso a Policía Local será quien indique su localización exacta).

- Para las atracciones mecánicas: certificado expedido pola Consellería de Industria da Xunta de Galicia o Ministerio de Industria, acreditativo de que los mecanismos que se van a montar cumplen todas las especificaciones legales requeridas y que su uso no ofrece peligro para las personas usuarias. Asimismo, deberán aportar el certificado de inspección técnica periódica favorable.
- Seguro de responsabilidad civil do ano en curso, conforme a los establecido en la normativa en vigor, a los efectos se estará a lo previsto por la sección cuarta del decreto 226/2022 de 22 de diciembre.
- Contrato de mantenimiento anual o certificado de revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21A-113B, así como de extintor de CO2. Los extintores estarán localizados en lugares visibles y de fácil acceso, y contarán con las revisiones periódicas obligatorias conforme a la normativa vigente.
- Si dispone de instalación de gas, se presentará además el certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmada por los técnicos competentes en cada caso.
- El conjunto de los adjudicatarios, una vez efectuado el montaje de las atracciones, deberán presentar un Certificado Técnico realizado expresamente para la ocasión que certifique el correcto funcionamiento del conjunto de las atracciones de conformidad a lo establecido en el apartado 15 de la memoria y artículo 7 del decreto 226/2022 de 22 de diciembre
- Non se permitirá el uso de aparatos con materiales PVC o plásticos que sean inflamables. Todos os aparatos deberán disponer del correspondiente certificado ignífugo para que pueda ser autorizado o su uso.

En el supuesto de que no cuente con alguno de estos documentos, la Policía Local podrá ordenar la retirada o precinto de la instalación.



---

## 13. PROHIBICIONES

---

Al montar y desmontar las instalaciones y durante todo el período de vigencia de la autorización, queda totalmente prohibido:

- Invadir, pisar y/o amontonar materiales en las zonas verdes, así como anclar en ellas elementos de sustentación o de apoyo de las atracciones o de sus accesorios.
- Estropear, arrancar o pisar las especies vegetales existentes, así como despuntar, cortar o desgarrar ramas de cualquier índole de desarrollo vegetativo en los árboles y arbustos existentes.
- Clavar elementos punzantes, así como colocar carteles, tomas de agua, instalar abrazaderas o cualquier elemento de sustentación o apoyo sobre el arbolado existente, así como clavar elementos punzantes en el pavimento cuando este no sea de tierra. - Todos los equipamientos de jardín (puntos de luz, bancos, papeleras, fuentes, bordillos perimetrales, etc.) se mantendrán perfectamente conservados para que en cualquier momento puedan cumplir su función específica.
- La instalación de carros, caravanas y casetas de vivienda fuera de los lugares habilitados para el efecto.
- La venta o sorteo de cualquier tipo de animal vivo.
- La venta de bebidas alcohólicas en todo el recinto ferial excepto en las parcelas destinadas a degustación.
- La colocación de más de una actividad dentro de los límites de la parcela autorizada, o de actividades no autorizadas, y a venta de cualquier producto no autorizado por la correspondiente autorización de actividad.
- Iniciar el montaje de la actividad sin haber verificado el trazado de planta y la autorización por el personal designado por el Concello de la modificación de la localización de la actividad una vez verificado este.



El incumplimiento de los dos puntos anteriores obligará a la persona adjudicataria a compensar los daños y perdidas ocasionados, de acuerdo con la valoración que efectúe el responsable del contrato, y podrá ser penalizado con la pérdida de todos los derechos de adjudicación, obligándolo a levantar inmediatamente la instalación o si causare mayores perjuicios, a precintarla y no usarla hasta que se habilite el tiempo de desmontaje.

---

## 14. SOLICITUD DE LA PARCELA Y PAGO

---

Con independencia de la documentación administrativa que se solicite, para evaluar si la propuesta es técnicamente viable y por lo tanto adjudicar al mejor postor la parcela por la que se puja, será necesario entregar la siguiente documentación:

1.- El Proyecto y documentación técnica a que se refiere el artículo 40.2.b).2º de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, que deberá incorporar los documentos siguientes:

a) El proyecto de la atracción que recoja la información necesaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de montaje y de las pruebas de funcionamiento y, como mínimo, los puntos de control, las tolerancias admisibles, las velocidades máximas, los límites de edad, la altura y el peso permitido a las personas usuarias.

El proyecto y la documentación técnica se redactarán y firmarán por persona técnica competente.

Se recuerda que el proyecto debe venir en Castellano o Gallego, no aceptándose en otros idiomas.

b) El manual de funcionamiento que incorpore instrucciones comprensibles, en gallego o en castellano, relativas al montaje, el funcionamiento y el mantenimiento. También debe recoger los requerimientos de cualificación del personal de montaje, funcionamiento y mantenimiento.



- c) El libro de operaciones que identifique con claridad la atracción y contenga los datos sobre la fecha de adquisición, el historial de las reparaciones efectuadas, las modificaciones y las inspecciones realizadas.
- 2.- Seguro de responsabilidad civil al corriente de pago, donde se puedan ver los importes contratados y en especial el contenido mínimo exigido por el art. 10 del decreto 226/2022 de 22 de diciembre.

Una vez adjudicada la parcela según determine el PCAP, se procederá al pago, para que una vez finalizado el montaje se solicite la apertura y puesta en marcha conforme al apartado siguiente.

---

## **15. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA.**

---

Cada adjudicatario, una vez realizada la solicitud, autorizada esta conforme al punto anterior, deberá presentar una declaración responsable con carácter previo a la apertura del establecimiento que incluya los siguientes documentos:

- 1º) El nombre, apellidos y dirección de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que actúe en su representación O DOCUMENTACIÓN ANÁLOGA EN CASO DE PERSONA JURÍDICA.
- 2º) El tipo de establecimiento o, en su caso, la descripción del espectáculo o actividad que se pretende realizar y el aforo máximo.
- 3º) La ubicación del establecimiento o espacio abierto al público y la fecha prevista de apertura del establecimiento o del inicio del espectáculo público o actividad. (PARCELA ADJUDICADA).
- 4º) La firma de la persona solicitante.
- 5º) El órgano, centro o unidad administrativa a que se dirige.

Con la declaración responsable, en la cual la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, que



dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio, habrá de acompañarse, en su caso, la documentación que figura a continuación:

6º) En su caso, la autorización, informe o declaración ambiental que proceda, de conformidad con la normativa específica de aplicación.

7º) La póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio, previsto en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o copia de los mismos.

8º) El documento acreditativo de la disponibilidad del establecimiento o espacio abierto al público en calidad de propietarios/as o arrendatarios/as o en virtud de cualquier otro título jurídico.

**( ACREDITAR QUE REALMENTE PERTENECE A QUIEN HA REALIZADO LA SOLICITUD O DISPONE DE LA ATRACCIÓN.**

7º) El documento acreditativo firmado por el/la interesado/a de la designación de la persona física o jurídica que ha de asumir la responsabilidad técnica de la ejecución del proyecto y que debe expedir la certificación que acredite la adecuación del espectáculo público o actividad recreativa a los requisitos exigibles.

8º) Cualquier otra documentación que venga exigida por la normativa de aplicación.

9º) El documento acreditativo de la designación, por quien presente la declaración, de la persona física o jurídica que ha de asumir la responsabilidad técnica del montaje de la instalación.

10º) El marcado CE y la declaración CE de conformidad de las instalaciones que correspondan según sus características y el certificado de la instalación de baja tensión de conexión con la red.

11º) Cualquier otra documentación que venga exigida por la normativa de aplicación.



La declaración responsable presentada cumpliendo los requisitos habilita para el ejercicio de la actividad, el desarrollo del espectáculo o la apertura del establecimiento desde su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la declaración responsable o de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo de entre tres meses y un año.

#### 12 CERTIFICADO EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: (ART. 7 DECRETO226/2022 DE 22 DE DICIEMBRE):

Las funciones de inspección y comprobación deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos:

- a) Revisión de la solidez y seguridad estructural de la instalación. Esta actuación comprende, como mínimo y entre otros aspectos, los siguientes: el estado de conservación de los elementos, la solidez y la estabilidad de los elementos colgados y decorados, el correcto funcionamiento y el estado de los sistemas de contención de pasajeros, las condiciones geométricas de rampas y barandas y focos y elementos de iluminación.
- b) Revisión de instalaciones. Esta actuación comprende, como mínimo y entre otros aspectos, los siguientes:



- 1º) La revisión de la instalación eléctrica en su totalidad, empleando los equipos específicos para la comprobación del funcionamiento de interruptores diferenciales y el nivel de aislamiento de las líneas principales de alimentación. La inspección se completará con una revisión de las condiciones de montaje del cableado, conexiones y equipos autónomos.
- 2º) La revisión del sistema hidráulico y neumático, por medio de una inspección visual de los circuitos neumáticos e hidráulicos para comprobar la instalación, con el objeto de detectar posibles puntos de fuga o deterioro en ella.
- 3º) La revisión del sistema de protección de incendios, verificando la existencia de equipos de extinción, la señalización de emergencia y la evacuación de las personas usuarias.

c) Pruebas de funcionamiento: una vez que la atracción se encuentra totalmente instalada y con suministro eléctrico, deben realizarse las pruebas de funcionamiento de los sistemas de seguridad y bloqueo, de parada de emergencia, de alumbrado de emergencia, del grupo electrógeno y de las condiciones de evacuación.

d) Competencia del personal de las atracciones: cada atracción, mientras permanezca en funcionamiento, deberá estar siempre bajo el control directo de un operador principal, mayor de edad y con conocimiento suficiente del funcionamiento de la atracción, sin perjuicio de la existencia de otros operadores auxiliares. Esta persona será la responsable de que se respeten las normas de acceso a la atracción por parte de las personas usuarias, así como del manejo de la atracción conforme a lo dispuesto en su manual de funcionamiento. Las funciones de inspección y comprobación deben abarcar la identificación del operador principal, así como de los operadores auxiliares, si los hubiere.

e) Requisitos de acceso: cada atracción debe colocar, en un lugar visible al público y perfectamente legible, un cartel indicativo



de los requisitos de acceso que incluya las limitaciones de altura, peso o edad de las personas usuarias, la necesidad de que las personas menores accedan o no acompañados, así como los riesgos para grupos específicos de personas como las embarazadas, las que tengan problemas cardíacos, o cualquier otra condición física o psíquica incompatible con la intensidad o características de la atracción. Las funciones de inspección y comprobación deben acreditar la existencia de dicho cartel en cada una de las atracciones.

f) Requisitos de imagen y lenguaje no sexista: las atracciones y demás instalaciones itinerantes de feria no podrán estar rotuladas, decoradas o contener imágenes sexistas, ni que presenten a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados por razón de género. Igualmente, no podrán emplear mensajes que contengan un lenguaje sexista. Asimismo, no podrán incorporar imágenes o un lenguaje que contribuya a generar violencia o discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente sobre las personas menores de edad, o fomente estereotipos de carácter sexista, racista, estético o de carácter homófobo o transfóbico o por razones de discapacidad.

NOTA: el certificado debe acreditar todos y cada uno de estos apartados, no admitiéndose aquellos que no contengan literalmente lo descrito. Como aclaración, no serán válidos los certificados basados en modelos emitidos en años anteriores para estas fiestas, debido al cambio normativo que supuso el decreto 226/2022 de 22 de diciembre.

---

## 16. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO

---



A ORDENANZA FISCAL Nº 12. ORDENANZA REGULADORA DA TAXA POR INSTALACIÓN DE POSTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENDA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES OU RECREO, SITUADOS EN TERREO DE USO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS NA RÚA E AMBULANTES E RODAXE CINEMATOGRÁFICA do Concello de Lalín establece, entre outros, o seguinte:

**"FESTAS PATRONAIS DE LALÍN E FEIRA DO COCIDO:**

*Dado o carácter específico e consuetudinario das festas patronais e da Fieira do Cocido e a especialidade desta ocupación do dominio público, na determinación do importe desta taxa aplicaranse os seguintes criterios e parámetros:*

*Atendendo ó tipo de atracción ou posto e metro cadrado da ocupación establecense as seguintes tarifas:*

|                                                                                               |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <i>Postos de venta, por metro cadrado ou fracción .....</i>                                   | <i>10,26 €</i> |
| <i>Atracciones de azar, por metro cadrado ou fracción.....</i>                                | <i>6,84 €</i>  |
| <i>Carruseis, por metro cadrado ou fracción.....</i>                                          |                |
| <i>8,55 €</i>                                                                                 |                |
| <i>Atracciones de habilidade, por metro cadrado ou fracción.....</i>                          | <i>10,26 €</i> |
| <i>Postos de degustación, bares, churrerías, similares, por m<sup>2</sup> ou fracción....</i> | <i>17,10 €</i> |

*Excepcionalmente, poderán determinarse unhas dimensións fixas á parcela obxecto de ocupación (posto) con independencia de cal sexa a ocupación real. Neste caso a determinación da tarifa será o resultado da aplicación do cadro anterior coa posibilidade dun incremento ou dunha diminución de ata un 20% da tarifa así calculada.*

*Dentro dos distintos tipos de atracción, poderán contemplarse ata tres categorías e, atendendo a estas, á tarifa contemplada no cadro e*



parágrafo anteriores poderá aplicárselle un coeficiente de incremento de ata o 100 por cento ou unha diminución de ata o 50 por cento.

Así mesmo, poderán contemplarse ata tres categorías de situación en función da afluencia de público, situación, etc. e atendendo a esta, á tarifa calculada no parágrafo anterior poderá aplicárselle unha redución do 50 por cento ata un aumento do 100 por cento.

Atendendo á forma de adxudicación elixida (poxa, concurso ou adxudicación directa), poderá, así mesmo, aplicarse un incremento ou unha diminución das tarifas resultantes pola aplicación dos anteriores criterios de ata un 20 por cento.

Con ocasión da aprobación do proxecto de feira, o órgano competente confeccionará a aprobará o cadro de tarifas resultante da aplicación destes criterios e que servirá de base para a determinación do canon de ocupación.

Nos procedementos de licitación pública, este canon de ocupación terá o carácter de prezo de saída e o importe final da taxa virá determinado polo valor económico da proposición sobre a que recaia a adxudicación.”

En base a lo expuesto se confecciona una tasa, para cada parcela ocupada por una sola atracción, cuya variable principal es la superficie (estimada y obligatoria en mas menos 5%), la categoría, la subcategoría y la posición, de conformidad a los siguientes cuadros:

#### **ORDENANZA**

| CATEGORIA        | PRECIO    | LETRA |
|------------------|-----------|-------|
| AZAR             | 6,<br>84  | A     |
| ATRAC. HABILIDAD | 10,<br>26 | H     |
| ATRAC. CARRUSEL  | 8,<br>55  | C     |
| DEGUSTACIÓN      | 17,<br>10 | D     |
| VENTA            | 10,<br>26 | V     |



**SUBCATEGORIAS**

| CATEGORIA | COEFICIENTE |
|-----------|-------------|
| 1         | 0,76        |
| 2         | 1           |
| 3         | 0,85        |

Los coeficientes por subcategoría corrigen las anomalías por tipo de atracción, en función de su público objetivo. Se ha empleado un coeficiente de 0,3 en la atracción de circuitos de Karts en atención a su superficie ocupada en relación con los usuarios pues presenta una anomalía superior al resto.

**POSICION**

| POSICION | COEFICIENTE |
|----------|-------------|
| P1       | 1,2         |
| P2       | 1           |
| P3       | 0,7         |
| P4       | 0,55        |

Los coeficientes de posición corrigen las anomalías provocadas por atracciones de mayor tamaño y o menor número de usuarios por ciclo.

---

## 17. ANEXO DE DIMENSIONES Y PRECIOS

---

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes, la tabla final de precios y medidas es la que sigue, ordenada por número de parcela:



| NUEVA PARCELA | CATEGORIA        | SUBCAT | SUBCATEGORÍA | Posición | SUPERFICIE ESTIMADA | Atracción                    | PRECIO BASE | COEF SUBCAT | COEF POSICION | PRECIO COMPUESTO | PRECIO PARCELA |
|---------------|------------------|--------|--------------|----------|---------------------|------------------------------|-------------|-------------|---------------|------------------|----------------|
| 1             | ATRAC. HABILIDAD | H1     | 1            | P4       | 87,25               | Pista americana              | 10,26       | 0,76        | 0,55          | 4,29             | 374,19         |
| 2             | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P3       | 138,67              | Tren Popof                   | 8,55        | 0,76        | 0,7           | 4,55             | 630,73         |
| 3             | ATRAC. CARRUSEL  | C2     | 2            | P2       | 43,86               | Bufalitos                    | 8,55        | 1           | 1             | 8,55             | 375,00         |
| 4             | ATRAC. CARRUSEL  | C3     | 3            | P3       | 75,00               | NORIA                        | 8,55        | 0,85        | 0,7           | 5,09             | 381,54         |
| 5             | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P3       | 90,46               | Camas elásticas              | 8,55        | 0,76        | 0,7           | 4,55             | 411,47         |
| 6             | DEGUSTACIÓN      | D2     | 2            | P2       | 18,90               | Bocatería                    | 17,1        | 136         | 1             | 17,10            | 323,19         |
| 7             | ATRAC. CARRUSEL  | C3     | 3            | P4       | 160,00              | Coches choque infantiles     | 8,55        | 0,99        | 0,55          | 4,00             | 639,54         |
| 8             | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P4       | 108,00              | Hinchable Bob Esponja        | 8,55        | 0,76        | 0,55          | 3,57             | 385,98         |
| 9             | ATRAC. CARRUSEL  | C2     | 2            | P4       | 78,50               | Tiovivo                      | 8,55        | 1           | 0,55          | 4,70             | 369,15         |
| 10            | DEGUSTACIÓN      | D2     | 2            | P1       | 6,00                | Almendras e garrafiñadas     | 17,1        | 1           | 1,2           | 20,52            | 123,12         |
| 11            | DEGUSTACIÓN      | D3     | 3            | P1       | 19,76               | BAR_2                        | 17,1        | 1           | 1,2           | 17,44            | 344,65         |
| 12            | ATRAC. HABILIDAD | H1     | 1            | P3       | 64,00               | Skip jumper                  | 10,26       | 1           | 0,7           | 5,46             | 349,33         |
| 13            | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P4       | 108,00              | Hinchable Bob esponja - piña | 8,55        | 1           | 0,55          | 3,57             | 385,98         |
| 14            | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P4       | 108,00              | Hinchable King Kong          | 8,55        | 1           | 0,55          | 3,57             | 385,98         |
| 15            | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P4       | 108,00              | Hinchable Bob esponja        | 8,55        | 1           | 0,55          | 3,57             | 385,98         |
| 16            | ATRAC. CARRUSEL  | C1     | 1            | P4       | 112,50              | Motos infantiles Strikers    | 8,55        | 1           | 0,55          | 3,57             | 402,06         |
| 17            | ATRAC. CARRUSEL  | C3     | 3            | P3       | 120,00              | Scalextric                   | 8,55        | 1           | 0,7           | 5,09             | 610,47         |
| 18            | ATRAC. CARRUSEL  | C2     | 2            | P3       | 93,0                | AeroBaby                     | 8,55        | 1           | 0,7           |                  |                |



|    |                  |    |   |    |        |                              |       |      |      |       |          |
|----|------------------|----|---|----|--------|------------------------------|-------|------|------|-------|----------|
|    |                  |    |   |    | 8      |                              |       |      |      | 5,99  | 557,10   |
| 19 | AZAR             | A2 | 2 | P3 | 140,00 | Tómbola                      | 6,84  | 1    | 0,7  | 4,79  | 670,32   |
| 20 | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P3 | 61,60  | Barredora                    | 8,55  | 0,85 | 0,7  | 5,09  | 313,37   |
| 21 | ATRAC. CARRUSEL  | C1 | 1 | P2 | 88,80  | Baby Sport                   | 8,55  | 0,76 | 1    | 6,50  | 577,02   |
| 22 | DEGUSTACIÓN      | D2 | 2 | P1 | 15,75  | Comida rápida                | 17,1  | 1    | 1,2  | 20,52 | 323,19   |
| 23 | ATRAC. HABILIDAD | H2 | 2 | P1 | 20,00  | Air jockey                   | 10,26 | 1    | 1,2  | 12,31 | 246,24   |
| 24 | ATRAC. HABILIDAD | H1 | 1 | P1 | 24,00  | Pesca patitos                | 10,26 | 0,76 | 1,2  | 9,36  | 224,57   |
| 25 | DEGUSTACIÓN      | D3 | 3 | P1 | 18,00  | Hamburguesería               | 17,1  | 0,85 | 1,2  | 17,44 | 313,96   |
| 26 | ATRAC. HABILIDAD | H3 | 3 | P1 | 25,00  | Casetas dardos               | 10,26 | 0,85 | 1,2  | 10,47 | 261,63   |
| 27 | ATRAC. CARRUSEL  | C1 | 1 | P2 | 188,63 | Saltamontes                  | 8,55  | 0,76 | 1    | 6,50  | 1.225,69 |
| 28 | ATRAC. HABILIDAD | H2 | 2 | P2 | 26,00  | HABILIDAD_1                  | 10,26 | 1    | 1    | 10,26 | 266,76   |
| 29 | ATRAC. HABILIDAD | H2 | 2 | P2 | 26,00  | HABILIDAD_2                  | 10,26 | 1    | 1    | 10,26 | 266,76   |
| 30 | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P3 | 217,00 | Xplorer                      | 8,55  | 0,75 | 0,7  | 5,09  | 1.103,93 |
| 31 | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P3 | 247,00 | UVE                          | 8,55  | 0,75 | 0,7  | 5,09  | 1.256,55 |
| 32 | ATRAC. CARRUSEL  | C2 | 2 | P1 | 108,80 | Jamaica                      | 8,55  | 1    | 1,2  | 10,26 | 1.116,29 |
| 33 | ATRAC. CARRUSEL  | C2 | 2 | P1 | 110,00 | Olla Jumanji                 | 8,55  | 1    | 1,2  | 10,26 | 1.128,60 |
| 34 | ATRAC. HABILIDAD | H2 | 2 | P2 | 26,00  | Tiro de penalti              | 10,26 | 1    | 1    | 10,26 | 266,76   |
| 35 | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P2 | 83,04  | Rodeo Show                   | 8,55  | 1    | 1    | 7,27  | 603,49   |
| 36 | ATRAC. CARRUSEL  | C2 | 2 | P1 | 54,00  | Simulador Xtrem 5D           | 8,55  | 1    | 1,2  | 10,26 | 554,04   |
| 37 | ATRAC. CARRUSEL  | H2 | 1 | P4 | 696,00 | Circuito de karts            | 8,55  | 1    | 0,55 | 1,41  | 981,88   |
| 38 | DEGUSTACIÓN      | D2 | 2 | P2 | 20,00  | BAR_1                        | 17,1  | 1    | 1    | 17,10 | 342,00   |
| 39 | ATRAC. CARRUSEL  | C1 | 1 | P3 | 429,00 | PISTA DE COCHES DE CHOCO-QUE | 8,55  | 1    | 0,7  | 4,55  | 1.951,35 |
| 40 | DEGUSTACIÓN      | D2 | 2 | P1 | 6,00   | Garrapiñadas                 | 17,1  | 1    | 1,2  | 20,52 | 123,12   |



|              |                  |    |   |    |        |                            |       |      |      |       |          |
|--------------|------------------|----|---|----|--------|----------------------------|-------|------|------|-------|----------|
| 41           | ATRAC. HABILIDAD | H1 | 1 | P2 | 27,60  | Dardos                     | 10,26 | 0,76 | 1    | 7,80  | 215,21   |
| 42           | ATRAC. CARRUSEL  | C2 | 2 | P4 | 144,00 | Dragón                     | 8,55  | 1    | 0,55 | 4,70  | 677,16   |
| 43           | ATRAC. CARRUSEL  | C2 | 2 | P1 | 54,00  | Simulador realidad virtual | 8,55  | 1    | 1,2  | 10,26 | 554,04   |
| 44           | ATRAC. HABILIDAD | H2 | 2 | P1 | 48,00  | Remolque grúas             | 10,26 | 1    | 1,2  | 12,31 | 590,98   |
| 45           | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P4 | 102,95 | Super Mario                | 8,55  | 0,85 | 0,55 | 4,00  | 411,50   |
| 46           | DEGUSTACIÓN      | D1 | 1 | P1 | 19,76  | Churrería                  | 17,1  | 0,76 | 1,2  | 15,60 | 308,16   |
| 47           | ATRAC. CARRUSEL  | C3 | 3 | P2 | 200,00 | ATRACCIÓN NOVEDAD          | 8,55  | 0,85 | 1    | 7,27  | 1.453,50 |
| V1 AL<br>V49 | VENTA            | V3 | 3 | P2 | 375,00 | PUESTOS VENTA              | 10,26 | 0,85 | 1    | 8,72  | 3.270,38 |
| V50          | VENTA            | V3 | 3 | P2 | 7,50   | PUESTOS VENTA              | 10,26 | 0,85 | 1    | 8,72  | 65,41    |

Cod. Validación: WTIKTCHZJXTC3PRTZP9DHX2SH  
 Conección: <https://rafin.sedelectronica.gob.es/>  
 Documento asimado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPúblico | Página 31 a 36

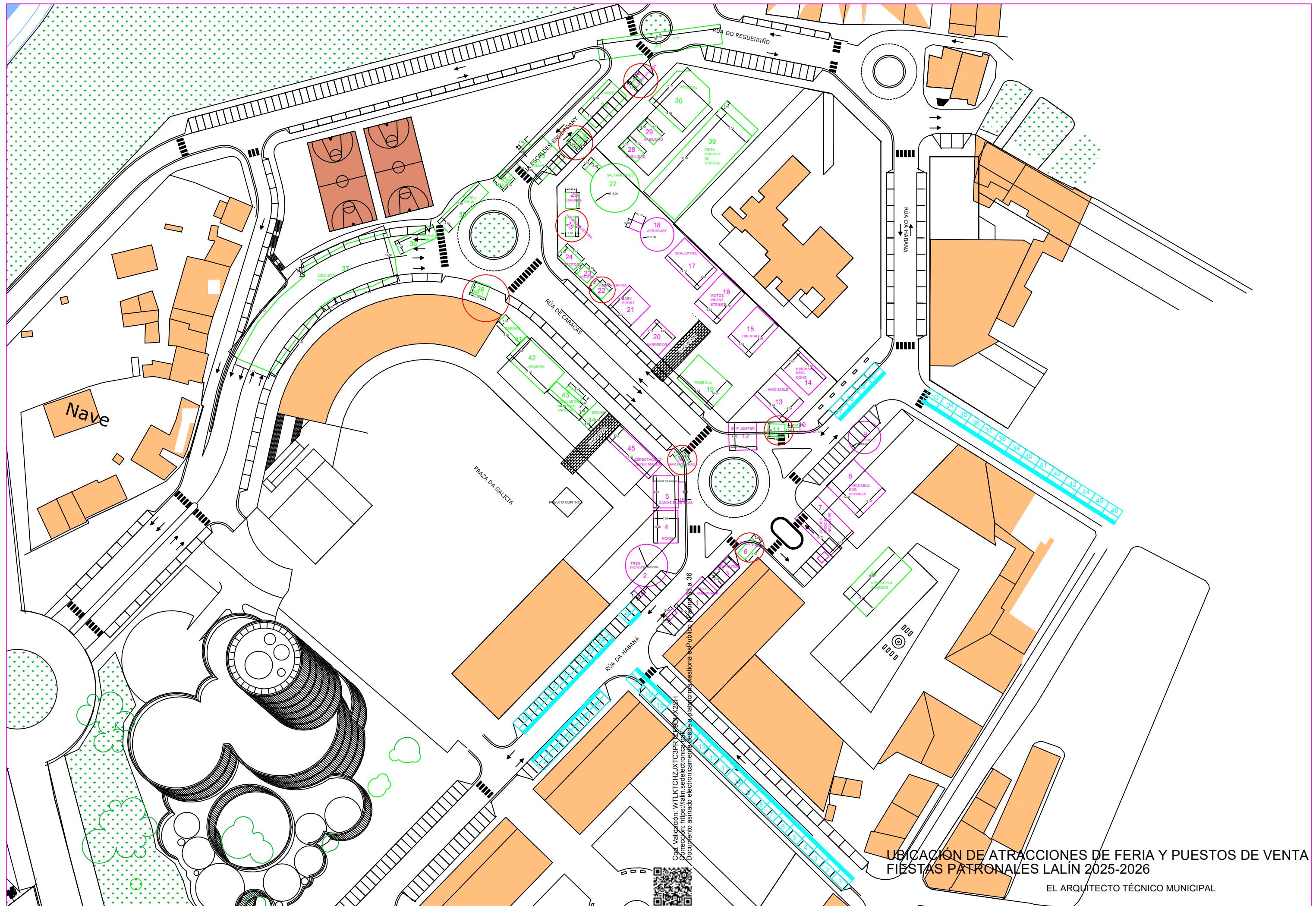


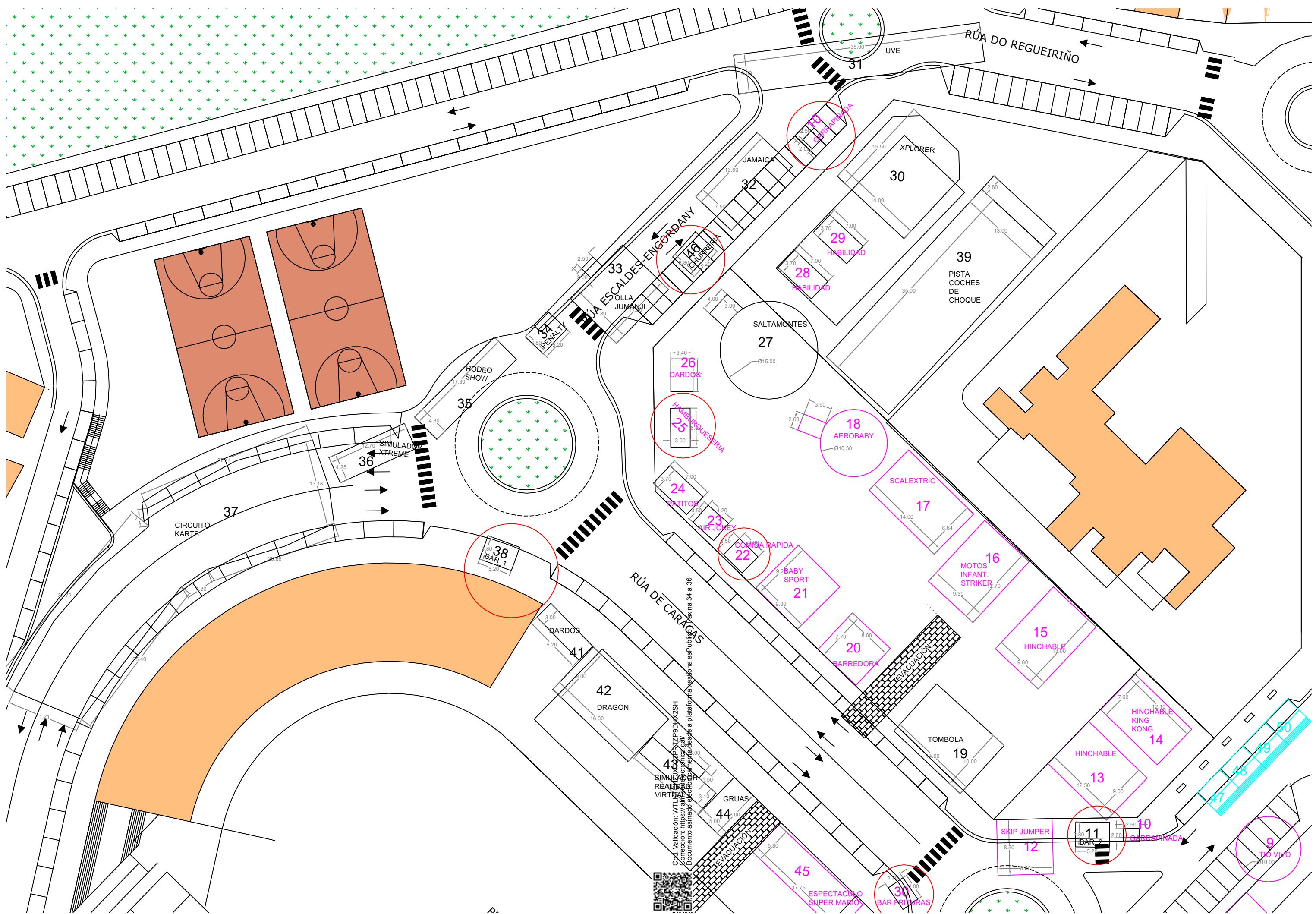
---

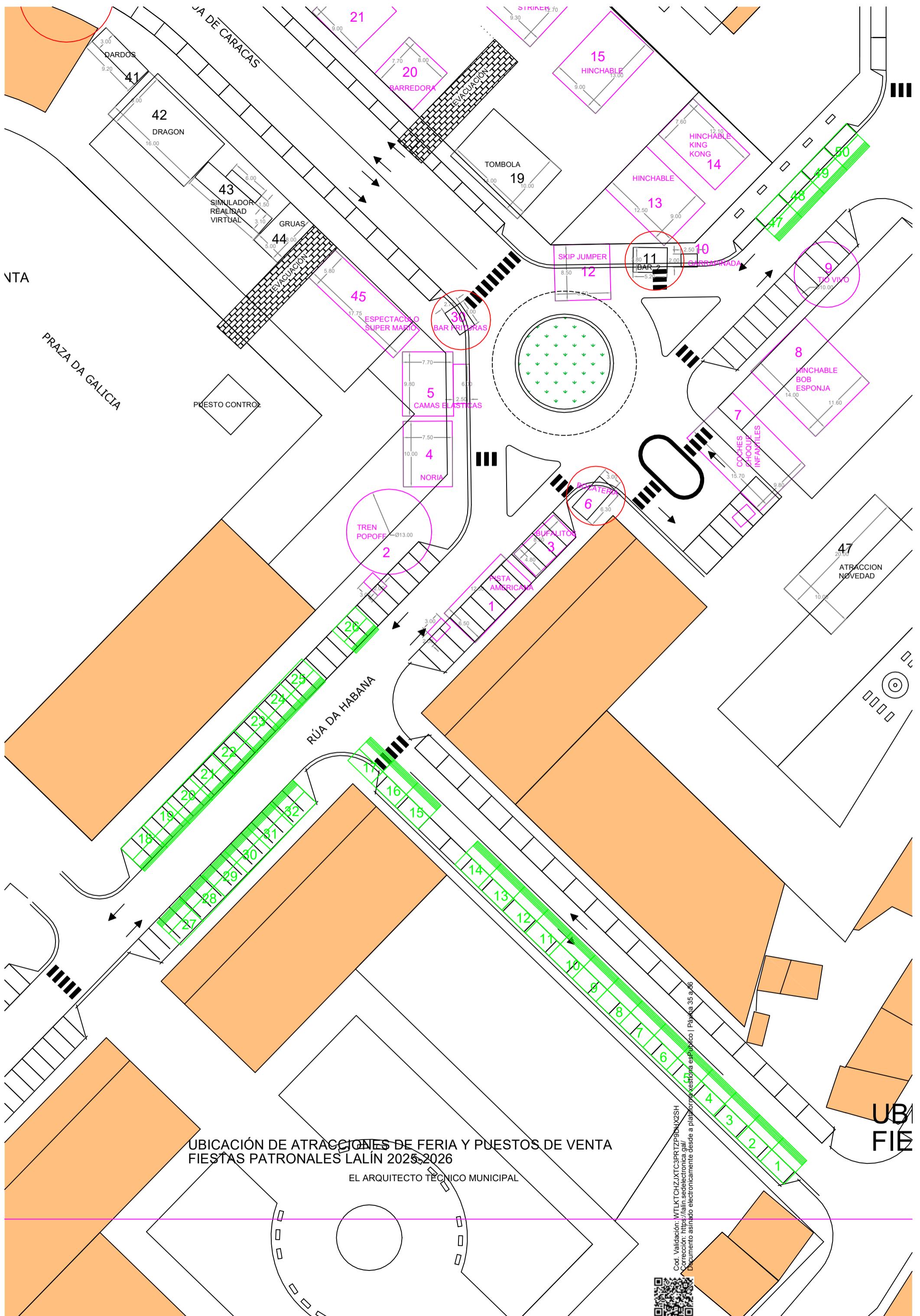
## 18. PLANO DE DISTRIBUCIÓN

---







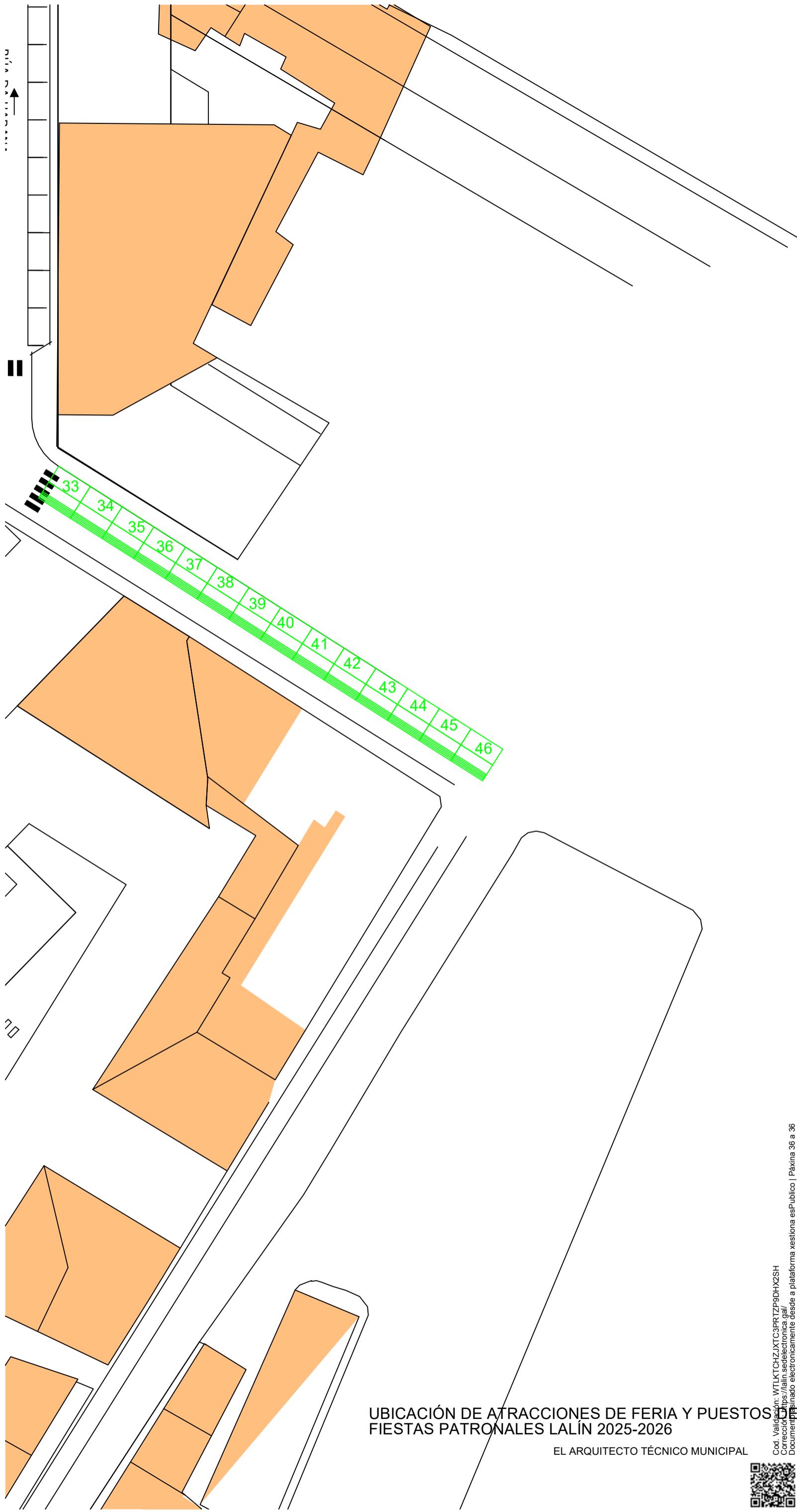


## UBICACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS DE VENTA FIESTAS PATRONALES LALÍN 2025-2026

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Cod. Validación: WTLKTCHZJXTC3PRTZP9D4X2SH  
Corrección: <https://alin.sedelectronica.gal/>





UBICACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS DE VENTA  
FIESTAS PATRONALES LALÍN 2025-2026

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Cod. Validación: WTLKTCHZJXTC3PRTZP9DHX2SH  
Corrección: <https://lalin.sedelectronica.gob.cl/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xelectrona esPublico | Página 36 a 36

